

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la parte demandada dispuso la notificación personal a la dirección aportada en la demandada, en la forma ordenada en el art. 6 del Dcto. 806 del 2020, el día 28 de septiembre del 2020; posteriormente el Despacho efectuó la notificación el día Vie 5/02/2021 4:37 PM, así como remitido el aviso en la dirección física de la demandada, sin que la parte compareciera al-proceso. Barranquilla 29 de abril del 2022, sírvase proveer. -

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 29 de abril del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2020-00190-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: YAIRA LUCIA CAMACHO MOLINA

Contra: ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA EN LIQUIDACION

Visto lo indicado en el informe secretarial y revisado el expediente, se constata que la demanda fue notificada a la dirección electrónica acbtrabajadores@gmail.com, no obstante la demanda no ha comparecido al proceso, muy a pesar de haber agotado el trámite dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 2020, que tiene como objetivo implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de **ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA EN LIQUIDACION**

Se procede a señalar el **viernes 15 de julio del 2022, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

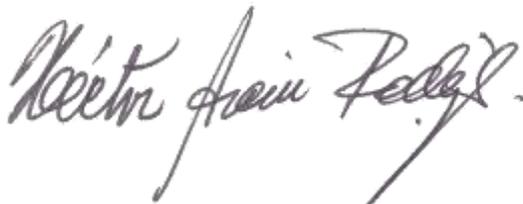
SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones electrónicas de los intervinientes, informadas en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones electrónicas de los intervinientes, informadas en

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.